

TEMA 7. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1. ANTECEDENTES Y CREACIÓN DE LA ONU: LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Historia de las Naciones Unidas

- 1) “Concierto Europeo de Potencias” (s. XIX) terminó con inicio 1ª Guerra Mundial
- 2) Tdo. de Paz (Versalles, 28-VI-1919) creó la Sociedad de las Naciones (SDN)
 - ⊙ Incapaz de mantener la paz por el auge de totalitarismos (Japón, Italia, Alemania, URSS)
 - ⊙ Vocación universal limitada en la práctica (54 Es., no EEUU)
- 3) Durante 2ª Guerra Mundial comienzan preparativos para crear una nueva OI de vocación universal + fines generales
 - ⊙ Conferencia de San Francisco: 16-VI-1946 Carta ONU + Estatuto CIJ
- 4) Carta ONU
 - ⊙ es el tdo. constitutivo de la única OI de vocación universal + fines gnrles.
 - ⊙ introduce jerarquía normativa en DI [Tx. 1, art. 103, p. 43](#)

2. PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

A) LOS PROPÓSITOS DE LA ONU

- 1) Propósitos de una OI = los fines u objetivos que se pretenden alcanzar con su creación
- 2) Propósitos ONU [Tx.1, art. 1, p. 27](#)
 - ⊙ Mantenimiento paz y seguridad int'les. Medidas para conseguirlo:
 - Medidas colectivas de sanción → Capt. VII Carta ONU
 - Medios pacíficos solución controversias → Capt. VI Carta
 - ⊙ Fortalecer la paz universal
 - La ONU adoptará “todas las medidas necesarias”
 - ⊙ Realizar la cooperación internacional en:
 - solución problemas int'les económicos, sociales, culturales o humanitarios
 - Acción ONU en objetivo global “Desarrollo y erradicación de la pobreza”
 - Desarrollo y respeto DDHH y libertades fundamentales
 - Acción ONU en objetivo global “DDHH, democracia y buen gobierno”
 - ⊙ Que ONU sea el “centro que armonice los esfuerzos de las naciones” para alcanzar el resto de propósitos
 - Si una controversia entre Es. afecta a una materia en la que un órgano principal de la ONU tiene alguna responsabilidad principal, la CIJ siempre se lo ha recordado a las partes en la controversia

B) LOS PRINCIPIOS DE LA ONU

- 1) Principios de una OI = reglas de conducta que deben cumplir la OOI y sus EEMM para la consecución de los propósitos de dicha OI**
- 2) Principios de la ONU. Enumerados en [Tx. 1, art. 2, p. 27-28](#)**
- 3) Desarrollados en Res. AGNU 2625 (XXV) Declaración de principios de DI [Tx. 7, p. 61 y ss.](#)**
 - ⊙ **Codificación en sentido estricto (art. 2 Carta ONU):**
 - Prohibición amenaza o uso de la fuerza
 - Arreglo de controversias por medios pacíficos
 - No intervención en los asuntos internos
 - Igualdad soberana de los Es.
 - Cumplir de buena fe las obligaciones de la Carta
 - ⊙ **Desarrollo progresivo del DI: (sólo en Res. 2625 (XXV))**
 - Oblig. de los Es. de cooperar entre sí
 - Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos
 - ⊙ **Principios privativos de la Carta:**
 - Oblig. de EEMM de ayudar a la ONU en las acciones que ejerza
 - Principio de autoridad de la ONU sobre Es. NO miembros para mantener paz y seguridad int'les
- 4) Valor jurídico de estos principios:**
 - ⊙ Son “principios básicos de DI” [Tx. 7, p. 67, último §](#)
 - ⊙ CIJ: “reflejan el DI consuetudinario”

3. LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ONU

A) LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

1) Tx. 1, p. 28, art. 3 Miembros originarios. Cumplir doble condición:

⊖ Alternativa:

- haber participado en la Conferencia de San Francisco (50 Es.)
- haber firmado la Declaración de las NU de 1-I-1942 (Polonia)

⊖ ratificar la Carta ONU

2) Admisión de nuevos Miembros:

⊖ Requisitos o condiciones de fondo Tx. 1, p. 28, art. 4.1

• CIJ Opinión consultiva 1948: Condiciones de la admisión de un E. como Miembro de la ONU

○ las condiciones del art. 4.1 son exhaustivas

○ no caben condiciones adicionales (¿admitir a un E. a condición de admitir a otros Es.?)

⊖ Procedimiento a seguir Tx. 1, p. 28, art. 4.2

• CIJ Opinión consultiva 1950: Competencia de la AG para la admisión de un E. a la ONU

○ la AG no puede decidir sin recomendación previa (¡Dº. de veto!) del CS

3) No hay ≠ entre derechos y deberes de EEMM originarios v. admitidos

4) Hoy, ONU 193 EEMM (Rep. de Sudán del Sur desde 14-VII-2011)

B) LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

1) Tx. 1, art. 5, p. 28

⊙ La suspensión requiere:

- Una Res. del CS (¡Dº. de veto!) adoptando medidas de sanción (Capt. VII Carta) contra un EM
- Una Res. del CS (¡Dº. de veto!) recomendando a la AG la suspensión de un EM
- Una Res. de la AG decidiendo la suspensión de un EM

⊙ La restitución del EM suspendido requiere una Res. del CS (¡Dº. de veto!) decidiendo la restitución

⊙ Alcance de la suspensión:

- se suspenden los derechos y privilegios inherentes a la condición de EM
- NO se suspenden las obligs. del EM

2) Ningún caso en la práctica

C) LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTADO MIEMBRO

1) Tx. 1, art. 6, p. 28

⊙ Premisa ineludible: sólo por violación repetida del art. 2 (=Principios ONU)

⊙ Procedimiento:

- Una Res. del CS (¡Dº. de veto!) recomendando a la AG la pérdida de la condición de EM
- Una Res. de la AG decidiendo la pérdida de la condición de EM

2) Ningún caso en la práctica (a ≠ SDN)

3) La Carta no regula la retirada voluntaria (a ≠ SDN)

4. LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

1) Clases de órganos:

- ⊖ Órganos principales: la Carta prevé 6 [Tx. 1, art. 7.1, p. 28](#)
- ⊖ Órganos subsidiarios: [Tx. 1, art. 7.2, p. 28](#)

A) LA ASAMBLEA GENERAL (AG)

1) Es el órgano plenario y democrático de la ONU [Tx. 1, arts. 9 y 18.1, pp. 29 y 30](#)

2) Competencias:

⊖ generales:

[Página Web Asamblea General](#)

- regla general: [Tx. 1, art. 10, p. 29](#)
- límite: [Tx. 1, art. 12, p. 29](#)

⊖ específicas: en multitud de artículos (condición de EEMM + arts. 11, 13, 14, 17, 18, etc.)

3) Adopción de resoluciones:

⊖ Procedimiento [Tx. 1, art. 18.2 y 3, p. 30](#)

⊖ Valor jurídico de las resoluciones:

- la mayoría son “recomendaciones”: sin carácter vinculante autónomo
- excepcionalmente, “decisiones” obligatorias:
 - en materias relativas a la condición de EM
 - en materia presupuestaria
 - aprobación de su Reglamento de régimen interno
 - elección de su Presidente y de los miembros de los órganos principales ONU

B) EL CONSEJO DE SEGURIDAD (CS)

- 1) Órgano de composición restringida. [Tx. 1, art. 23, p. 31](#)
- 2) Competencias:
 - ⊗ la más importante: mantenimiento de la paz y seguridad int'les. [Tx. 1, art. 24.1, p. 31](#)
 - ⊗ otras:
 - compts. concurrentes con la AG: [Página Web Consejo de Seguridad](#)
 - admisión, suspensión y expulsión de EEMM
 - elección Jueces de la CIJ
 - convocar Confª. Gnral. de Revisión de la Carta, etc.
 - compts. exclusivas del CS:
 - medidas para garantizar la ejecución de una Sentencia de la CIJ
 - crear órganos subsidiarios, etc.
- 3) Adopción de resoluciones
 - ⊗ Procedimiento [Tx. 1, art. 27, p. 32](#)
 - ⊗ Valor jurídico de las resoluciones:
 - “recomendaciones”: sin carácter vinculante autónomo
 - “decisiones” obligatorias. [Tx. 1, art. 25, p. 31](#)

C) EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

- 1) Órgano de composición restringida. [Tx. 1, art. 61, p. 36-37](#)
- 2) Competencias principales [Página Web ECOSOC](#)
 - ⊗ (consultivas) elaboración de informes, recomendaciones y proyectos de tdos. (art. 62)
 - ⊗ en materia de OENU (arts. 63 y 64)
- 3) Procedimiento adopción resoluciones y decisiones [Tx. 1, art. 67, p. 38](#)

D) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (CAF)

- 1) Capt. XII Carta: Régimen int'l de admon. fiduciaria [Tx. 1, arts. 76-77, p. 39](#)
- 2) Para controlarlo → se crea el CAF [Página Web CAF](#)
- 3) Éxito de la descolonización → desde 1-XI-1994 el CAF suspende su trabajo

E) LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ)

- 1) La CIJ es el “órgano judicial principal” de la ONU (art. 92), pero no el único trib. int'l (art. 95)
- 2) EEMM en el Estatuto de la CIJ: [Tx. 1, art. 93, p. 39-40](#) [Página Web CIJ](#)
 - ⊙ *ipso facto*: todos los EEMM de la ONU
 - ⊙ el resto de Es. si:
 - aceptan el Estatuto de la CIJ
 - aceptan las obligaciones del art. 94 Carta
 - contribuyen equitativamente a los gastos de la CIJ
- 3) Compt. contenciosa: para solucionar controversias entre Es., siempre que ambos Es.:
 - ⊙ sean EEMM en el Estatuto de la CIJ
 - ⊙ sean Es. partes en la controversia de que se trate
 - ⊙ sean Es. que hayan reconocido previamente la competencia de la CIJ para juzgarlesla CIJ emitirá un Fallo (=sentencia) obligatorio para las partes en la controversia
- 4) Compt. consultiva: capacidad para emitir Opiniones consultivas (=dictámenes) sobre cuestiones jurídicas:
 - ⊙ Legitimidad activa para solicitar una Opinión consultiva [Tx. 1, art. 96, p. 42](#)
 - ⊙ Las Opiniones consultivas no vinculan al solicitante
 - Excepción: los Convenios sobre privilegios e inmunidades de la ONU y de los OENU disponen que las Opiniones consultivas de la CIJ son vinculantes

1) Composición. [Tx. 1, art. 97, p. 42](#)

- ⊙ **Secretario General: mandato renovable de 5 años**
- ⊙ **Personal de la Secretaría. [Tx. 1, art. 101, p. 42-43](#)**
- ⊙ **Son funcionarios int'les responsables exclusivamente ante la ONU [Tx. 1, art. 100, p. 42](#)**

2) Competencias de naturaleza:

⊙ técnico-administrativa:

- actuar como Secretario de los demás órganos principales, salvo de la CIJ (art. 98)
- traducir todos los documentos a todos los idiomas oficiales de la ONU
- ser el depositario de los tdos. int'les, etc.

⊙ política y diplomática:

- elaborar un informe anual de las actividades de la ONU (art. 98, *in fine*),
- administrar las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP)
- plantear al CS asuntos que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad int'les (art. 99), etc.

5. REFORMA Y REVISIÓN DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

A) PROCEDIMIENTOS FORMALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA

1. LA REFORMA DE LA CARTA

- 1) [Tx. 1, art. 108, p. 43-44](#)
- 2) Requisitos de procedimiento para la reforma:
 - ⊙ EEMM deben manifestarse a favor de la reforma:
 - al votar la propuesta de reforma en la AG
 - al ratificar el texto de la reforma
 - ⊙ Mayoría de 2/3 de EEMM (128 de 193) a favor de la reforma en los dos momentos (=p. democrático)
 - ⊙ Entre los Es. ratificantes deben estar los 5 miembros permanentes del CS (¡Dº. de veto!)
- 3) Consecuencia: la reforma entrará en vigor PARA TODOS LOS EEMM
- 4) Carta reformada en 3 ocasiones (aumenta el nº de miembros del CS y del ECOSOC y modifica los criterios de mayoría)

2. LA CONFERENCIA GENERAL DE REVISIÓN

- 1) [Tx. 1, art. 109, p. 44](#)
- 2) “Comité de Preparativos” en 1955 → Comité Especial de la Carta y del Fortalecimiento del Papel de la Organización en 1975
 - ⊙ Nunca ha existido consenso político para convocar la Confª. Gnral. de Revisión

- 1) **Caducadas por obsoletas las disposiciones sobre “Es. enemigos” (arts. 53, 77 y 107)**
 - ⊙ Los “Es. enemigos” han sido admitidos como EEMM en la ONU → son “Es. amantes de la paz” (art. 4).

- 2) **Opinión CIJ 1971 sobre Namibia Tx. 92, §21-22, pp. 284-285. Es un procedimiento excepcional. Requisitos:**
 - ⊙ práctica “constante y uniforme” de un órgano principal de la ONU
 - ⊙ “generalmente aceptada” por los EEMM
 - ⊙ “constituye la prueba de una práctica gnral. de la ONU”

Una costumbre interna de la ONU, como norma de DI consuetudinario posterior a la Carta, modifica el art. 27.3 (ejemplo de costumbre que modifica a un tdo.)

- 3) **Estos 3 requisitos deben cumplirse siempre:**
 - ⊙ se cumplen respecto de la adopción de resoluciones por consenso en la AG y el CS
 - ⊙ no se cumplieron con la AGNU Res. 377 (V): “Unión pro paz”

6. LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

1) [Tx. 1, art. 57, p. 36](#)

2) Requisitos para ser OENU:

[Organigrama](#)

- ⊙ Ser una OI, con personalidad jurídica propia, ≠ de la ONU
- ⊙ En la práctica, ser una OI de vocación universal y (a ≠ de la ONU) con fines específicos
- ⊙ Vincularse con la ONU a través del art. 63 [Tx. 1, art. 63, p. 37](#)

3) [En la práctica, 19 OENU.](#)

- ⊙ “Vinculación con la ONU” no es relación de dependencia jerárquica, sino descentralización funcional
 - Mecanismos de coordinación en arts. 58 y 63.2

4) Otras OI de vocación universal y fines específicos que, sin ser OENU, han celebrado acuerdos de cooperación con la ONU:

- ⊙ Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)
- ⊙ Organización Mundial del Comercio (OMC)
- ⊙ Autoridad Internacional de Fondos Marinos (AIFM)
- ⊙ Corte Penal Internacional (CPI)

5) En la práctica, la ONU mantiene relaciones de colaboración con muchas OI regionales

6) Todo ello es el “sistema de las Naciones Unidas” (o “sistema onusiano”)

- ⊙ Es el mayor intento en la historia por institucionalizar las relaciones internacionales



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).